



**MODIFICATORIO NO.1 PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002-2026 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA Y HECTOR JULIO CORREA PORRAS**

<b>DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	No. 002-2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE RÁQUIRA NIT: 891801244-0
<b>CONTRATISTA:</b>	HECTOR JULIO CORREA PORRAS C.C No. . 9532244 de Sogamoso
<b>OBJETO:</b>	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA - BOYACÁ
<b>VALOR:</b>	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE
<b>FORMA DE PAGO:</b>	UN (1) ÚNICO PAGO, previa entrega total de los bienes, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b>	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	26000246 del 5 de mayo de 2025
<b>GARANTÍAS</b>	Aprobadas mediante resolución 133 de 2026
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN JUAN DAVID PINILLA VARGAS
<b>FECHA DE ACTA DE INICIO</b>	7 de mayo de 2026
<b>FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN</b>	11 de mayo de 2026
<b>PRORROGA No. 1</b>	11 de mayo de 2026
<b>PLAZO PRORROGA</b>	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN</b>	16 de mayo de 2026

En Ráquira Boyacá el día once (11) de mayo de 2026 se reunieron **JULIO CESAR RUBIANO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.893.125 de Ráquira, en calidad de Alcalde del Municipio de Ráquira - Boyacá, según acta de posesión de fecha 19 de Diciembre de 2023, facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **HECTOR JULIO CORREA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9532244 de Sogamoso, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de celebrar presente **MODIFICATORIO NO.1 PRORROGA No.1** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Municipio de Ráquira - Boyacá suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002-2026 de fecha 5 de mayo de 2026** cuyo objeto es **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ** por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE**.
2. Que el contratista solicitó mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2026 ampliación del plazo de ejecución contractual manifestando no contar con el stock suficiente de los elementos contratados por retrasos en la fabricación situación que argumenta como imprevisible por tratarse de una labor ejecutada por un tercero.



3. En consecuencia, con el fin de garantizar la entrega total de los elementos contratados en las condiciones técnicas establecidas, se considera procedente la prórroga del plazo contractual por el término solicitado por el contratista. El tiempo prorrogado será contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002-2026 de fecha 5 de mayo de 2026. Por lo tanto, la nueva fecha prevista de terminación es el 16 de mayo de 2026.
4. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la supervisión del contrato ve viable suscribir MODIFICATORIO No.1 PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002-2026 de fecha 5 de mayo de 2026 cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ**" entre el MUNICIPIO DE RÁQUIRA y **HECTOR JULIO CORREA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9532244 de Sogamoso.

Por lo antes expuesto, las partes, ejerciendo el principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 PRÓRROGA No. 1 el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002-2026 de fecha 5 de mayo de 2026 por el termino de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Por lo tanto, la nueva fecha prevista de terminación es el 16 de mayo de 2026.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En consecuencia, y como efecto de la presente prórroga, el plazo total de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA- - GARANTIAS.** Las Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en el acuerdo contractual inicial deberán ampliarse; lo anterior en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 002-2026 de fecha 5 de mayo de 2026**, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad permanece

**CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II.** El presente MODIFICATORIO No.1 PRÓRROGA No. 1 se perfecciona y adquiere plena validez jurídica con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual constituye manifestación expresa de aceptación integral del contrato, sus anexos y documentos que hacen parte del proceso contractual. La firma electrónica registrada en dicha plataforma produce plenos efectos jurídicos, equivalentes a la firma manuscrita, y hace plena prueba del consentimiento de las partes. La fecha de perfeccionamiento será aquella en la cual se complete la firma electrónica en el SECOP II, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución que resulten aplicables.